



Acuerdo de Consejo Regional N° 137-2015- GRA/CR

Huaraz, Cinco de Junio del Dos Mil Quince.

VISTO:

La Solicitud de fecha 22 de Mayo de 2015 del Consejero de la Provincia de Casma, Sr. José Luis Lomparte Monteza, la Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Chimbote con fecha 04 de Junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, a fojas 02 de los autos, se parecía la solicitud de fecha 07 de Mayo de 2015, del Sr. José Luis Lomparte, cuya Sumilla establece: "Justificación a Inasistencia de Sesión de Consejo





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

Regional”, argumentando que en la misma fecha de la Sesión Ordinaria N° 5 (07 de Mayo de 2015), tiene programada una Audiencia Judicial en la Corte Superior de Justicia Del Santa - Chimbote, por lo que no podrá asistir a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional;

Que, el Consejero de la Provincia de Casma, Sr. José Luis Lomparte Monteza, mediante el documento de vistos, acredita su asistencia a Audiencia Judicial, adjuntando su Constancia de Asistencia de fecha 07 de mayo de 2015, a la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia Del Santa, para la continuación de los debates orales en el Proceso Penal N° 32114922-2010, de fecha 07 de mayo de 2015, dicha Constancia se encuentra firmada por el Abg. Jorge Ramos Orrillo, Relator de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia Del Santa; Asimismo, solicita que se apruebe en Sesión del Consejo Regional su Inasistencia a la Sesión Ordinaria antes referida; por cuanto, el Pleno del Consejo Regional no Justificó su inasistencia, a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, del 07 de Mayo de 2015, pese a haber presentado oportunamente su solicitud de Justificación;

Que, el “Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las normas del Código Procesal Penal”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-PJ establece: La citación judicial tiene por finalidad hacer comparecer a las víctimas, testigos, peritos, intérpretes, depositarios y otros que correspondan, en el tiempo y lugar prefijados, para llevar a cabo una actuación judicial, en los casos que el órgano jurisdiccional considere necesaria su presencia;

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote, el día 04 de Junio del 2015, el Secretario Técnico del Consejo Regional de Ancash pone a conocimiento del Pleno el documento de vistos, en cuyo contenido el Consejero de la Provincia de Casma, señor José Luis Lomparte Monteza, Acredita su asistencia a Audiencia Judicial, de fecha 07 de Mayo de 2015, toda vez que en esa misma fecha asistió a audiencia judicial en la Corte Superior de Justicia del Santa - Chimbote; Asimismo, solicita que en Sesión de Consejo Regional se Justifique la referida Inasistencia;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 04 de Junio del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la inasistencia a Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, de fecha 07 de Mayo de 2015, al Consejero de la Provincia de Casma, Señor **José Luis Lomparte Monteza**, por tener citación judicial programada para esta misma fecha en la Corte Superior de Justicia Del Santa - Chimbote.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL



Angel Janwillen Durán León